



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS TRÁMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DERIVADO DEL DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CINCO, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/02/19
Publicación	2026/02/24
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6530 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

ALEJANDRA PANI BARRAGÁN, SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN X, 14, FRACCIONES VIII, IX Y XXXVII, 15 Y 31, FRACCIÓN XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, 7 Y 8, FRACCIONES XXVIII Y XLVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

#### CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, a través del cual, se realizó la extinción de siete Organismos Constitucionales Autónomos y reguladores, entre ellos el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Que el 20 de marzo del año 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con las que se homologan las reglas, los principios, las bases, los procedimientos y en general los mecanismos en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Que el 27 de enero de 2026, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6517 el Decreto número mil ciento cinco, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como por el que se reforman diversas disposiciones de



2024 - 2030

Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos en los trámites, procesos y procedimientos derivado del decreto número mil ciento cinco, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual se extingue el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, y se determinan las autoridades que asumirán las funciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, asimismo, se establece el cambio de denominación de la Secretaría de la Contraloría a Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

Que en términos de la Disposición Transitoria Quinta del decreto antes mencionado, durante el periodo de armonización legislativa el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, coordinará con los Poderes Legislativo y Judicial, así como con los organismos autónomos, los mecanismos de transición que se consideren idóneos y necesarios, evitando vacíos jurídicos y operativos.

Asimismo, se establece en dicho decreto que los procedimientos y asuntos en trámite iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de referencia podrán, de manera excepcional y por un plazo máximo de 90 días naturales, suspender los plazos y términos procedimentales estrictamente necesarios para la transición institucional, sin que ello implique la suspensión del ejercicio de las funciones, ni la afectación de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales o de cualquier otro derecho humano.

Que derivado del proceso de transición para la correcta ejecución de las atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales resulta conveniente suspender los términos y plazos de los asuntos tramitados ante el extinto Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas con asuntos en trámite.

De igual forma, resulta necesario establecer que los trámites, procesos y procedimientos de los asuntos que se interpongan ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con posteridad a la vigencia del Decreto de referencia, se tramitarán y substanciarán una vez que concluya el periodo de suspensión de plazos y términos que señale esta Secretaría.

Que de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta del decreto de

referencia, durante el periodo de armonización no se verán afectados los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales; en consecuencia, es importante establecer en el presente acuerdo que la recepción y atención de las solicitudes de información seguirán su trámite a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS TRÁMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DERIVADO DEL DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CINCO, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

**PRIMERO.-** Se suspenden los plazos y términos legales de los trámites, procesos y procedimientos de los asuntos iniciados ante el extinto Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, por un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la emisión del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Los trámites, procesos y procedimientos de los asuntos que se interpongan ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con posterioridad a la emisión del presente acuerdo, se tramitarán y substanciarán una vez que concluya el periodo de suspensión de plazos y términos a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo.

**TERCERO.-** La recepción y atención de las solicitudes de acceso a la información pública y solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, seguirán su trámite a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y no les será aplicable la suspensión de plazos y términos.



Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos en los trámites, procesos y procedimientos derivado del decreto número mil ciento cinco, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**PRIMERA.-** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.-** Se derogan las disposiciones legales de igual o inferior rango jerárquico que se opongan a lo dispuesto en el presente instrumento.

**TERCERA.-** La interpretación y cualquier situación no prevista en el presente acuerdo, relacionada con la suspensión de los plazos y términos, será resuelta por la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**LA SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN  
GOBIERNO  
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL  
ALEJANDRA PANI BARRAGÁN.  
RÚBRICA.**

Aprobación 2026/02/19  
Publicación 2026/02/24  
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
Periódico Oficial 6530 Extraordinaria “Tierra y Libertad”

5 de 5